



Resolución de Secretaría General

N° 010-2022-ACFFAA/SG

Lima, 31 de marzo de 2022

VISTOS:

El Proveído N° 000227-2022-OGA-ACFFAA de la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 000014-2022-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 000047-2022-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, refiere que *“Las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional”*;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que *“La capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública (...)”*;

Que, el artículo 135 del Reglamento antes citado, señala que *“El Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación –laboral o profesional -, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles. El Plan de Desarrollo de las Personas debe definir los objetivos generales de capacitación y su estrategia de implementación”*;

De fecha: 31/03/2022

Que, el numeral 5.2.7 del párrafo 5. de la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, aprobada por Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, establece que *“Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. (...). El titular de la entidad o la autoridad que de conformidad con los documentos de gestión tenga la atribución para aprobar planes institucionales, aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas (...).”*;

Que, el numeral 6.4.1.4 del párrafo 6. de la norma citada anteriormente, señala que *“El Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad. Se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución de titular de la entidad. (...).”*;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, establece que *“La Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que ejerce la autoridad administrativa delegado por el Jefe de la Agencia. Está a cargo del Secretario General, quien es la más alta autoridad administrativa en la entidad. (...).”*;

Que, con Acta de Validación del PDP 2022, el Comité de Planificación de la Capacitación de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas efectuó la validación del Plan de Desarrollo de las Personas de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el Año 2022;

Que, mediante Proveído N° 000227-2022-OGA-ACFFAA, la Oficina General de Administración remitió el Informe N° 000052-2022-OGA-RRHH-ACB-ACFFAA, mediante el cual la especialista en capacitación, indica que el proyecto del Plan de Desarrollo de las Personas de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el año 2022 ha sido elaborado en base a los lineamientos y la metodología establecida en la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, así como en las actualizaciones de los formatos y otros documentos contenidos en la Caja de Herramientas del portal de Gestión de la Capacitación de SERVIR (<https://www.servir.gob.pe/materiales-gdc/>);

Que, en ese sentido, la citada Especialista concluye en que la capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios, por lo que una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales es contar con un recurso humano capacitado, recomendando se continúe con los trámites para su aprobación;

Que, a través del Informe Técnico N° 000014-2022-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha señalado que el proyecto del Plan de Desarrollo de las Personas de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el año 2022 se encuentra alineado con las normas y disposiciones vigentes respecto al

De fecha: 31/03/2022

proceso de capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en ese sentido; emite opinión favorable al citado Plan, recomendando se continúe con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 000047-2022-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito a lo sustentado por la Oficina General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable respecto a la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el año 2022;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, en el Decreto Supremo N° 004-2014-PCM, en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el año 2022, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración efectúe la remisión de la presente Resolución y su anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Nubie Marali Chavez Tejeda
Secretaria General
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas